

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-424

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS HERNANDEZ OSPINA por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor del Demandado.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez